LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 04-1699, de fecha 6 de octubre de 2026, de la inspección técnica de obra a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando designar la comisión de recepción provisoria del “Proyecto de Mejoramiento Calle Alfalfares Norte, Etapa 1 Km. 0,00 al Km. 0,150"; el Decreto Alcaldicio Nº 2223, de fecha 9 de julio de 2026, que aprueba el contrato de obra; el contrato, de fecha 1 de julio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Constructora Río Cristal S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1997, de fecha 19 de junio de 2026, que adjudicó la licitación pública ID 4295-15-LE26, denominada "Proyecto Mejoramiento Calle Alfalfares Norte Etapa 1 Km. 0,00 al Km. 0,150", a Constructora Río Cristal S.A.; el of. int. ord. N° 05-03-0465/2026, de fecha 12 de junio de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que adjudica la licitación pública ID 4295-15-LE26; el certificado del Secretario Municipal N° 02, de fecha 11 de junio de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1442, de fecha 10 de junio de 2026; la declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad del funcionario evaluador, de fecha mayo de 2026; el acta de evaluación del funcionario evaluador de fecha mayo de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 1132, de fecha 9 de abril 2026, que llamó a licitación pública ID 4295-15-LE26, denominada "Proyecto Mejoramiento Calle Alfalfares Norte Etapa 1 Km. 0,00 al Km. 0,150"; la solicitud de imputación presupuestaria N° 032/2026, de fecha 23 de marzo de 2026; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 383, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio de marco de fecha 20 de marzo de 2026, realizada por la jefa de la Sección de Inversiones, validada por el Secretario Comunal de Planificación; la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:
1.- Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 1132, de fecha 9 de abril 2026, se llamó a licitación pública ID ID 4295-15-LE26, denominada "Proyecto Mejoramiento Calle Alfalfares Norte Etapa 1 Km. 0,00 al Km. 0,150", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos elaborados o recopilados al efecto.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1997, de fecha 19 de junio de 2026, se adjudicó la licitación pública a Constructora Río Cristal S.A., rol único tributario Nº 77.530.630-0, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 1 de julio de 2026, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2223, de fecha 9 de julio del mismo año.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato individualizado en el párrafo anterior, el plazo establecido para la ejecución de la obra fue de 45 días corridos contado desde la fecha de firma del acta de inicio, lo cual se verificó con fecha 7 de septiembre de 2026.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 39 de las Bases administrativas que rigieron el proceso licitatorio, una vez terminadas totalmente las obras con todas sus áreas e instalaciones habilitadas y en funcionamiento y contando con las certificaciones correspondientes, el contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la solicitud de Recepción de la Obra y de liquidación del contrato, con al menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento de este plazo. Asimismo, deberá entregar un informe final con todos los antecedentes, incluidas las modificaciones aprobadas, junto con el libro de obra. Verificado el correcto término de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones laborales y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, el ITO emitirá el informe de término de los trabajos, dejará constancia en el libro de obra y gestionará la designación de la Comisión de Recepción Provisoria ante la Dirección de Asesoría Jurídica.

FSI RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IELZQG-839

5.- Que, por medio de N° 04-1699, de fecha 6 de octubre de 2026, el inspector técnico de obra, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del decreto que designa a los integrantes de la comisión de recepción provisoria, adjuntando los antecedentes pertinentes de conformidad a lo expuesto en el considerando anterior.

D E C R E T O:

1. **DESÍGNASE** a las siguientes personas, de la Dirección de Obras Municipales, como integrantes de la comisión de recepción provisoria, de la obra denominada "Proyecto Mejoramiento Calle Alfalfares Norte Etapa 1 Km. 0,00 al Km. 0,150", correspondiente al proceso de licitación pública ID 4295-15-LE26, ejecutada por la empresa Constructora Río Cristal S.A., rol único tributario Nº 77.530.630-0:

 - Sr. Francisco Reyes Rojas, Inspector de la Sección de Inspección Técnica.
 - Sr. Carlos Guerrero Jabre, Jefe de la Sección de Inspección Técnica.
 - Sr. Fernando Ruiz Zamarca, Director de Obras Municipales.

2. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada, a través de la Sección de Partes e Informaciones.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Comisión deberá proceder, en un plazo no mayor a 15 días corridos, a realizar la recepción provisoria de la obra.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen señalados en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 14-10-2026 17:16 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Constructora Río Cristal S.A.
- Sr. José Mundaca Villegas (Inspector Técnico)
- Sr. Fernando Ruiz Zamarca
- Sr. Carlos Guerrero Jabre
- Sr. Francisco Reyes Rojas
- Sr. Mario Aliaga Ramírez
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. Abel Espinoza Muñoz
- Sra. Rosa Gutiérrez Muñoz
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sra. Carmen Rivas Rojas

FSI RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IELZQG-839